

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 20 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 30

Habiendo de ausentarme de la provincia en el día de hoy y de conformidad con la autorización concedida por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del Gobierno, el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, don Eusebio Ruiz Perez, á quien he hecho entrega del mando. Lo que se publica en este

BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander 24 Marzo 1899.

El Gobernador,

RICARDO DIAZ MERRY.

CONVOCATORIA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley orgánica provincial y para dar cumplimiento á lo que preceptúa el 62, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial para su reunión ordinaria, que se celebrará en el Salón de sesiones de la expresada Corporación el día 1.º de Abril próximo á las once de la mañana.

Santander 22 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

RICARDO DIAZ MERRY

SECCION DE MINAS

Núm. 8.044

Don Roman de Inganza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan María Fernández, vecino de Torrelavega, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Avelina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cornalen, Ayuntamiento de Sierra Ibío.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata que hay antigua en dicho punto de Cornalen y se medirán al N. 200 metros, al S. 100 metros, al E. 200 metros y al O. 200 metros y tirando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 21 de la Ley.

Santander 17 de Enero de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matias Gómez.

Núm. 8.046

Don Roman de Inganza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Simón Gómez, vecino de Solares, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Integridad», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Arcillosa, término de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el desmonte más alto que se encuentra en el camino vecinal de Ceceñas á Hermosa y se medirán al SE. 550 metros, al NO. 50 metros, al NE. 100 metros y al SO. 103 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro, según el registrador, de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Enero de 1899.—
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.047

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Alberto Gutiérrez Vélez, vecino de Santander, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 70 pertenencias con el nombre de «Leonardo», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Minas de Soto, término de Soto, Ayuntamiento de Campoo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Pedro» y se medirán al O. 1.400 metros primera estaca, de esta al N. 300 la segunda, de esta al E. 1.600 la tercera, de esta al S. 1.200 la cuarta, de esta al O. 400 la quinta, de esta al N. 200 la sexta, de esta al E. 200 la séptima y de esta al N. 700 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 12 de Enero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.048

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Eduardo Pérez del Molino, vecino de Santander, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Será», de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado La Torre, término de Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan con terrenos comunales y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un registro antiguo que está en el prado de doña Cristencia Gutiérrez y se medirán al N. 200 metros, al S. 200, al E. 200 y al O. 200 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 19 de Enero de 1899.
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

CUERPO INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Del 5 al 12 de Mayo próximo se practicará la demarcación del registro «Amalia», núm. 7.308, cuyo propietario es don Ramón Haro, en el sitio de las Veneras, del término municipal de Entrambasaguas, cuya colindante, según el expediente, es la mina «Despeñadero», núm. 1.635.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
Santander 22 de Marzo de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Cédulas personales

Por la presente se notifica al Ayuntamiento de Ruiloba que la Delegación de Hacienda de esta pro-

vincia, le ha declarado por resolución de 15 del actual responsable de 297 pesetas, importe de las cédulas personales de 1893-94, que no devolvió á su debido tiempo.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para el procedimiento económico-administrativo de 15 de Abril de 1890.

Santander 18 Marzo de 1899.—E. Ortiz Bermeo.

Por la presente se notifica al Ayuntamiento de Ramales que la Delegación de Hacienda de esta provincia, por resolución de 15 del actual le ha declarado responsable de 376 pesetas 50 céntimos, importe de las cédulas personales de 1893-94 que no devolvió dentro del plazo legal.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento para el procedimiento económico-administrativo de 15 de Abril de 1890.

Santander 18 de Marzo de 1899.—E. Ortiz Bermeo.

Por la presente se notifica al Ayuntamiento de Soba que la Delegación de Hacienda de esta provincia, por resolución de 15 del actual, le ha declarado responsable de 783 pesetas, importe de las cédulas personales de 1893-94, que no devolvió dentro del plazo legal y de las vendidas y no ingresadas en el Tesoro público.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 61 del Reglamento para el procedimiento económico-administrativo de 15 de Abril de 1890.

Santander 20 de Marzo de 1899.—E. Ortiz Bermeo.

Circular

Próxima la época de la formación de matrículas de la contribución industrial, y según lo que determina el art. 68 del vigente Reglamento, los Ayuntamientos deben comenzar los trabajos á que el mismo se refiere, el día 1.º del próximo mes de Abril, debiendo tener muy en cuenta lo que disponen los artículos 71 al

78, con objeto de que dichos trabajos no resulten infructuosos, evitar reparos y por lo tanto retraso en la aprobación de los citados documentos, puesto que esto habría de redundar en perjuicio de la buena administración.

Como el servicio de que se trata es sumamente importante, encarezco la necesidad de que quede cumplimentado en el plazo reglamentario para lo cual los Ayuntamientos habrán de remitir por duplicado y antes del día 20 del mes de Mayo próximo la matrícula de industrial y sus correspondientes listas cobratorias; todo ello, por supuesto, debidamente reintegrado según lo dispuesto por la vigente ley del timbre, en la inteligencia que de no cumplirlo así, me veré en la necesidad de proponer las medidas de rigor á que me autoriza en su parte segunda el artículo 70 del ya citado Reglamento, esperando que todos los Ayuntamientos procurarán evitarme el disgusto de tener que recurrir á las citadas medidas y que sin dar lugar á recuerdos de ninguna clase, acatarán estrictamente los preceptos legales, con lo cual darán, una vez más, prueba del interés que demuestran en el cumplimiento de su deber y en que no se interrumpa la marcha de los servicios administrativos.

Santander 23 de Marzo de 1899.
—El Administrador de Hacienda,
E. Ortiz Bermeo

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Edicto

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y patentes de viajeros devueltos por los Ayuntamientos recaudadores de Camaleño, Cillorigo, Rionansa, Castañeda, Cayón, Corvera, Luena, Puente Viego, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre y Vega de Liébana para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de 14, 15, 16 y 18 del actual, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por

rústica, urbana, industrial, minas y patentes de viajeros que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Marzo de 1899.
—Marcelino Arango.

Anuncios oficiales

Don José del Piñal y Echeguren,
Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el reemplazo del ejército del año 1897 el mozo Casimiro Orosa Lopez, hijo de Pedro y de Policarpa, natural de San Román y sujeto á revisión, y no habiendo podido tener efecto la citación por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que se presente en esta casa Ayuntamiento el 26 del corriente y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la revisión de las excepciones de dicho reemplazo, conforme á lo prevenido en el artículo 100 de la vigente ley, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 21 de Marzo de 1899.
—El Alcalde, José del Piñal.

Don José del Piñal y Echeguren,
Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el reemplazo del ejército del año 1897 el mozo Nemesio Maza Gutierrez, hijo de Nemesio y de Filomena, natural de Santander y sujeto á revisión, y no habiendo podido tener efecto la citación por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día 26 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la revisión de las excepciones de dicho reemplazo, conforme á lo prevenido en el artículo 100 de la vigente ley, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Santander 21 del Marzo de 1899.
—El Alcalde, José del Piñal.

Ayuntamiento de Laredo

SUBASTA DE LA PARTE METÁLICA
DEL MERCADO DE LAREDO.

Habiendo resultado desierta la subasta que estaba anunciada para el día 5 de este mes para la construcción de la parte metálica, cubierta de zinc y puestos del mercado de esta villa, el Ayuntamiento tiene acordado que se anuncie nueva subasta para la hora de las once de la mañana del diez de Abril próximo, conservándose el mismo proyecto que sirvió de base para la anterior subasta y las mismas condiciones económicas, á excepción del plazo señalado para la terminación de las obras que será el de nueve meses en vez de los seis que antes estaban señalados; modificación propuesta por el señor Arquitecto autor del proyecto, por considerarla como circunstancia esencial de que no se hubieran presentado proposiciones en dicha anterior subasta.

Las proposiciones habrán de hacerse conforme al siguiente:

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., provisto de la correspondiente cédula personal que acompaña, enterado del expediente instruido para subastar las obras de la parte metálica del mercado de Laredo, la cubierta de dicho mercado y los puestos corres-

pondientes al mismo, se obliga á ejecutar las expresadas obras, rebajando del importe de su presupuesto material el..... (tanto por ciento en letra), presentando el resguardo de la consignación de la fianza para tomar parte en la subasta y el documento que acredita que la obra metálica se construirá y montará en la fábrica... (se expresará el nombre de la fábrica).

(Fecha y firma del proponente)

La subasta tendrá efecto en el salón de sesiones de la casa consistorial de esta villa, á la hora de las once de la mañana del martes cuatro de Abril próximo según las reglas establecidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratos administrativos.

El tipo de la subasta es el de 47.948 pesetas y 6 céntimos y la fianza subasta para tomar parte en la subasta consistirá en el cinco por ciento de dicho tipo ó sean 2.397 pesetas y 40 céntimos.

Las obras habrán de tener comienzo á los quince días de haberse hecho al concesionario la adjudicación definitiva y habrán de terminarse á los nueve meses.

La recepción provisional y definitiva se hará con las formalidades de la ley y previa la medición correspondiente de las obras ejecutadas.

Los pagos se efectuarán mediante certificación facultativa y en la forma prevista en la condición 11.ª de las económicas.

Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios, así como los de escritura, etc.

El expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos gusten examinarle.

Laredo 15 de Marzo de 1899.—El Alcalde interino, Domingo Celada.

Ayuntamiento de Ruentz

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el padrón que comprende todos los individuos que ejercen industria en este distrito y que ha de servir de base para la matrícula correspondiente al ejercicio de 1899-900, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que les interesen.

Ruente 14 Marzo de 1899.—El Alcalde, Salustiano Díaz.

Ayuntamiento de Rionansa

Hallándose vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia á las familias pobres, se anuncia por medio del presente, para los que deseen aspirar á la misma puedan presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rionansa 20 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

Ayuntamiento de Arenas

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el próximo año de 1899-900, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arenas 15 Marzo 1899. El Alcalde accidental, Manuel Anivarro.

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón rectificado de la contribución industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1899-900.

Espinilla y Marzo 15 de 1899. Elias Garcia.

Ayuntamiento de Soba

El presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados desde aquel

en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír y resolver, durante indicado plazo, las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Soba 16 Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Comillas

El apéndice al amillaramiento por los distintos conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1899 á 1900, el presupuesto ordinario para dicho año económico y el adicional, se hallan de manifiesto, á los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Comillas, Marzo 15 de 1899.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Penagos

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria y por urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año económico de 1899 á 1900, y el padrón industrial para el mismo año, que también ha de servir de base para la matrícula industrial, se hallan expuestos al público por término de quince días, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Penagos 15 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Francisco Saro.

Ayuntamiento de Pesaguero

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 900, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que les convenga.

Pesaguero 19 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Julián Martínez.

Ayuntamiento de Piélagos

A los efectos de reclamación conforme con lo prevenido en el Reglamento, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este municipio, los repartos vecinal de consumos y el de arbitrios municipales formados por la Junta designada al efecto, para el corriente ejercicio económico.

Piélagos 17 de Marzo de 1899.
El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecua-

ria de este término municipal para el ejercicio económico de 1899 á 1900 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro Urdiales 17 de Marzo de 1899.—Telesforo Santa Marina.

Ayuntamiento de Valderredible

Por término de quince días se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por acuerdo de la corporación municipal el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1898 á 1899

y el ordinario del próximo año económico de 1899 á 1900.

Valderredible á 18 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Miguel García.

Ayuntamiento de Lamason

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1897 á 1898, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Lamason y Marzo 13 de 1899.—
El Alcalde, M. Dosal.

Depositaria de fondos municipales

DE SANTIURDE DE TORANZO

PRIMER TRIMESTRE DE 1897 A. 1898

CUENTA del primer trimestre de ampliación del año económico arrib acitado de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber (1)

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | PESETAS |
|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 3.489 61 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 1.166 37 |
| | 4.655 98 |
| CARGO. | |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 1.577 92 |
| Existencia en mi poder para el trimestre siguiente | 3.078 06 |

(1) Durante los dos trimestres del periodo de ampliación se rendirá una de estas cuentas por el presupuesto corriente y otra por el anterior.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | TOTAL | OPERACIONES | TOTAL |
|--|--|---|--|
| | de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores | realizadas en el tri- mestre de esta cuenta | de las operaciones realizadas hasta este trimestre |
| | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |
| 1.º Propios | 334 80 | 250 | 644 80 |
| 2.º Montes | » | » | » |
| 3.º Impuestos | 5.361 73 | 387 59 | 5.749 46 |
| 4.º Beneficencia | » | » | » |
| 5.º Instrucción pública | » | » | » |
| 6.º Corrección pública | » | » | » |
| 7.º Extraordinarios | » | » | » |
| 8.º Resultas | » | » | » |
| 9.º Recursos á cubrir el déficit | 3.126 01 | » | 3.126 01 |
| 10.º Reintegros | 6.045 11 | 528 64 | 6.573 73 |
| 11.º Ampliación | » | » | » |
| 12.º Cuenta de Contribuciones | » | » | » |
| 13.º Idem de ensanche de población | » | » | » |
| CARGO | 14.927 65 | 1.166 37 | 16.034 02 |

| PAGOS | TOTAL | OPERACIONES | TOTAL |
|--|--|---|--|
| | de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores | realizadas en el tri- mestre de esta cuenta | de las operaciones realizadas hasta este trimestre |
| | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento | 2.771 22 | 188 74 | 2.959 96 |
| 2.º Policía de Seguridad | 75 | » | 75 |
| 3.º Policía urbana y rural | 15 | » | 15 |
| 4.º Instrucción pública | 2.841 57 | 947 18 | 3.788 75 |
| 5.º Beneficencia | » | » | » |
| 6.º Obras públicas | » | » | » |
| 7.º Corrección pública | 200 | » | 200 |
| 8.º Montes | » | » | » |
| 9.º Cargas | » | » | » |
| 10.º Obras de nueva construcción | 5.291 72 | 300 | 5.591 72 |
| 11.º Imprevistos | » | » | » |
| 12.º Resultas | 243 53 | 130 | 373 53 |
| 13.º Ampliación | » | 12 | 12 |
| 14.º Devoluciones | » | » | » |
| 15.º Cuenta de Contribuciones | » | » | » |
| 16.º Idem de ensanche de población | » | » | » |
| DATA. | 11.438 04 | 1.577 92 | 13.015 96 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1898.—El Depositario interino, Félix Antonio Rueda.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1898.—El Regidor Interventor, Casimiro González.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Fernández.—El Secretario, Valeriano Diaz.

Providencias judiciales

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía del Actuario que autoriza, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por doña Concepción Gonzalez y Gonzalez, contra don José Ferrez y Calderon, sobre que se le declare pródigo y se le inhabilite para ejercer actos civiles y administrar; y no habiendo comparecido el demandado don José Ferrez Calderon, se siguió el pleito en rebeldía del mismo entendiéndose las diligencias con el señor Fiscal Municipal y en definitiva se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Santander á trece dias de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho. El señor don Eladio Gomez Calderon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos seguidos de mayor cuantía entre parte de la una, como demandante doña Concepción Gonzalez y Gonzalez, mayor de edad, casada, domiciliada en esta población, representada por el Procurador don Celestino Fernandez Uslé, bajo la dirección del Letrado don Manuel Garcia Obregon, y de la otra, en el concepto de demandado don José Ferrez y Gutiérrez Calderon, marido de la misma demandante en rebeldía, siendo tambien parte el Ministerio fiscal, sobre declaracion de prodigalidad y otros extremos.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo: que debo declarar y declaro pródigo al demandado don José Ferrez Gutiérrez, prohibiéndole en consecuencia ejercer acto alguno civil del que pudiera deducirse la alegacion de un provecho para su esposa é hijos, como medio de hacer responsables en sus obligaciones personales, los frutos ó rentas de los bienes parafernales de la demandante, así como que intervenga directa ó indirectamente en su administración á título de dar licencia para contratar, no pudiendo comparecer en juicio ni celebrar contratos sin asistencia de su tutor, quien deberá solicitar del consejo de familia la autorización necesaria en los casos á que se refiere el ar-

tículo doscientos setenta y nueve del Código civil y demás que la Ley de Enjuiciamiento civil previene, y póngase en conocimiento del señor Juez municipal en esta ciudad para que se proceda á la constitucion del Consejo de familia y nombramiento de tutor y protutor.

Así por esta sentencia y sin hacer especial condenacion de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Gomez Calderon.

Y á los efectos del párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Santander á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que autoriza se siguen diligencias sobre declaracion de herederos, abintestato por fallecimiento de Eliodoro Boó Somonte, de setenta y siete años, natural y vecino de Monte, soltero, que falleció en dicho pueblo el dia veintiseis de Diciembre último, á las tres de la tarde: Que se ha solicitado la declaracion de herederos por don Florencio Perez Lanza, á nombre de la hermana del finado, Josefa Boó Somonte, habiéndose hasta la fecha presentado como herederos por ser parientes más próximos, los documentos de doña Maria Boó Lanza, como hermana de padre del finado; don Adolfo, don Manuel y doña Josefa Boó Somonte, como hermanos de doble vínculo del don Eliodoro; Florentino, Emilio, Florencia é Isabel Lanza Boó, como sobrinos, hijos de la hermana de aquél doña Manuela Boó Somonte y de Juan Saturnino Abad Boó, como hijos de la otra hermana del causante doña Rosa Boó Somonte.

Y para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, se presenten los que se crean con igual ó mejor derecho á heredar al finado don Eliodoro Boó Somonte, con los documentos que justifiquen su derecho, se expide el presente en Santander, Marzo veinte de mil

ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita al repatriado Francisco Fernandez; del batallón de Infantería de Valencia y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco dias, contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre estafa con nombre fingido á la compañía del ferrocarril del Norte, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á dieciocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Marcelino Garcia.

Don Fernando Alvarez Corral, Capitán de la Zona de reclutamiento de Santander, número 29, y Juez instructor del expediente de abintestato incoado con motivo del fallecimiento del soldado voluntario del primer tercio de las Guerrillas del Cristo (Cuba), Francisco Fuentes Palacios, natural de Caney (Santiago de Cuba) é hijo legítimo de don Manuel y doña Ana (ya difuntos), fallecimiento ocurrido el día 26 de Septiembre del año próximo pasado en el Hospital civil de la villa de Reinosa, en esta provincia.

Por el presente se llama á los parientes dentro del cuarto grado civil que crean con derecho á la herencia de catorce pesetas con cincuenta céntimos, dejadas por el causante á su fallecimiento, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa la Zona de reclutamiento de Santander, provistos de los oportunos justificantes, con el fin de hacerse cargo de mencionada herencia; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el expediente de abintestato arriba mencionado.

Dado en Santander á los quince dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez instructor, Fernando Alvarez.—Por

mandado de S. S., el Secretario, Gerardo Sánchez.

Don Nicolás Camarero y Cámara, Primer Teniente del segundo batallón del Regimiento de Infantería de la Constitución, número 29 y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del Regimiento expresado, para el expediente que se instruye al soldado del mismo Casto San Miguel González, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Regimiento, Casto San Miguel González, natural de Santander, provincia de Santander, hijo de Fidel y de Engracia, de veinte años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su estatura un metro seiscientos milímetros, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Santander se presente en esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente, que de orden del señor Coronel se sigue por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento que sino compareciere será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Casto San Miguel González y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Seminario de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Nicolás Camarero.

Edicto

DON RAMON MUÑOZ DE OBESO, Juez municipal en funciones del de instrucción y primera instancia de esta villa.

Por el presente hago saber: Que

el día cinco de Abril próximo, hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, se venderán en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Una parte de casa en el pueblo de Olea, calle Santamaría, señalada con el número cincuenta y uno dividida por sus hermanos, por medio de cruces, cuya parte se compone de vivienda en alto y bajo, cuadra, pajar, corral y colgadizo al frente de ella, que mide esta porción de frente dos metros catorce centímetros y de trasera la misma medida y linda por frente calle pública, trasera egido, derecha otra parte de Manuela García é izquierda otra porción también de casa de Eugenio García; tasada pericialmente en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a Una tercera parte de otra casa, en el mismo pueblo, calle Real, señalada con el número diez y ocho, proindivisa con sus hermanos Manuela y Eugenio García Hoyos, que mide toda ella en línea un metro noventa y dos centímetros y de fondo nueve metros setenta centímetros y linda por frente con finca del Marqués de Mioño, trasera egido, derecha casa de Braulio Hoyos é izquierda otra de Santiago Hoyos, compuesta de vivienda en alto, cuadra, pajar y corral; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra tierra en término de Olea, al sitio del Arroyal, cabida de fanega y media ó sea treinta áreas, linda Norte otra de Ignacio García, Sur otra de José García, Este prado de Buenaventura Fernández y Oeste tierra de José García, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Una tierra en dicho término al sitio de Gandaría hace seis celemines igual á diez áreas, linda Norte ejido, Sur se ignora, Este y Oeste prado de Francisco García López; tasada en ochenta pesetas.

5.^a Otra tierra en expresado término, al sitio del Hoyuelo, cabida de seis celemines equivalentes á diez áreas, linda Norte con Egido, Sur otra de Manuela García tasada en setenta y cinco pesetas.

6.^a Un prado en aludido término al sitio de Vegas, cabida de medio carro de yerba ó sean diez áreas, linda N. otro de José García, Sur de José Gutierrez, Este otro de José Gómez y Oeste otro de Herederos de doña Ramona de Celis; tasado en setenta y cinco pesetas.

7.^a Otro prado en repetido término, al sitio de Gandaría, cabida de medio carro igual á diez áreas,

linda Norte con tierra de Anselmo García, (deslindado con el número cuarto), Sur prado de Melion García, Este tierra de Eulogio Rodríguez y Oeste prado de Manuela García, tasada en setenta y cinco pesetas.

8.^a Una tierra en referido término, al sitio de Rebollarías, cabida de nueve celemines igual á quince áreas, linda Norte otro de Francisco García Rodríguez, Este otra de Pedro Rodríguez y Oeste otra de Francisco Rodríguez, tasada en noventa pesetas.

Cuyas fincas importante su valor de mil ciento noventa y cinco pesetas fueron embargadas entre otros bienes, como de la propiedad de Anselmo García Hoyos, vecino de Olea, con objeto de hacerlas efectivas responsabilidades pecuniarias de la causa que en este Juzgado se siguió contra él, por hurto de una cartera con mil cien pesetas en billetes de Banco de España, de la propiedad de don Manuel Martínez.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas que se han de subastar, ni suplido, se ha tomado la correspondiente anotación preventiva en el registro de la propiedad del partido, en el cual se hallan inscriptas á nombre del Anselmo las fincas números tres, cinco, seis y siete y las demás no resultan inscriptas á nombre de persona alguna y no resultan contra todas ellas hipotecas, censos, ni gravámenes de ninguna especie.

Para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á las fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Reinosá á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Muñoz.—Casimiro Revuelta Ortiz.

El contratista del *BOLETIN OFICIAL* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina,